RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01205-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese. el correspondiente plan de las cuotas pactadas el pagaré báculo de esta acción.

2. Frente a la demandada, dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica linetmora27121987@gmail.com, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, pues la que aparece en el documento que se allega como prueba de la misma es diferente.

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b8a17439d2d44e247fd013979233154597063 4c8044539bfff69ac043c1362**

Documento generado en 04/02/2023 04:15:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica